

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
17 DE JUNIO DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-022/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto que se ha enlistado para esta sesión pública es el siguiente -----

- 1. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-026/2016, interpuesto por Francisco Miguel Blanco Pompa, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el único asunto enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración la propuesta del orden del día, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la misma. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad. --

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El único asunto enlistado corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 026 de 2016, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a su cargo.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias señor Presidente. Doy cuenta con el expediente que acaba de mencionar la Secretaria promovido también por la persona que citó ella y en calidad de autoridad responsable el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.-----

El proyecto que se pone a consideración de ustedes, el aquí actor reclama dos cuestiones: la destitución de Regidor Suplente que tenía en el Ayuntamiento acabado de citar; y, el pago de la segunda quincena del treinta de noviembre de dos mil quince.

En el proyecto que se pone a la consideración de ustedes, se propone desechar la demanda por estimar que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana ¿en virtud de qué?, analizando las constancias que se tienen o que obran agregadas en el expediente, se advierte que éste tuvo conocimiento del Acta de Sesión celebrada por el –tantas veces mencionado– Ayuntamiento, el dieciocho de noviembre de dos mil quince; no obstante que él dice que fue el treinta de noviembre de ese mismo año cuando fue destituido. -----

Sin embargo, del contenido de la misma acta se desprende que fue en la del dieciocho de noviembre cuando hubo el cambio de Regidor, es decir, compareció el Regidor Propietario a tomar posesión del cargo y por consecuencia, fue destituido el Regidor Suplente. Entonces, en el proyecto se hace el análisis de que éste tuvo conocimiento en esa fecha y por consecuencia, se estima que se surte la causal antes mencionada.

En cuanto al segundo punto, del pago de la segunda quincena de noviembre, se propone declarar ese argumento ¿en virtud de qué?, si estamos diciendo que fue destituido en la fecha en la que se llevó a cabo la Sesión de Cabildo, antes aludida, es obvio que no tiene derecho al pago de la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil quince; además, en el acta que se hace alusión del dieciocho de noviembre, pues dicha acta fue levantada por un funcionario y la misma no fue desvirtuada con algún medio de prueba por parte del actor. -----

Hay un punto importante que se destaca en al proyecto en el sentido de que en esa acta el Secretario del Ayuntamiento hizo constar que el aquí actor, Francisco Miguel Blanco Pompa, no firmaba; sin embargo, el hecho de que no haya firmado no significa o no conlleva que no tenga validez esa sesión, mucho menos que él no haya tenido conocimiento ¿por qué? porque en la misma acta se hizo destacar que él estuvo presente al momento de pase de lista, él estuvo ahí. Entonces, el hecho de que no haya plasmado la firma no conlleva un desconocimiento por parte de éste. -----

En otro aspecto, se hace un agregado ahí al proyecto en el sentido de que se le dé vista al Ayuntamiento y al Congreso del Estado con motivo de este movimiento que llevaron a cabo tanto el Regidor Suplente como el Propietario, en virtud de que puede constituir algún motivo de sanción, no se hace el estudio en ese sentido; sin embargo, se les da vista, bueno porque son las autoridades competentes para analizar esta situación ¿por qué? porque tiene que haber algún procedimiento en cuanto que si no está el Propietario tiene que haber un acta por qué no comparece éste y por consecuencia, toma posesión o toma la protesta el Suplente. -----

Son los dos puntos principales, éste es un agregado en ese sentido que contiene el proyecto que se pone a la consideración de ustedes. Gracias Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Magistrado Omero Valdovinos. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna, por favor, Licencianda Vargas Vélez tome la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 26 de 2016, el Pleno resuelve:-----

Primero. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto por Francisco Miguel Blanco Pompa, por propio derecho, contra el acto reclamado a los integrantes del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, consistente en la destitución del cargo de Regidor Suplente de ese Municipio.-----

Segundo. Es infundada la reclamación consistente en el pago de la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil quince, por las razones asentadas en el considerando segundo de la sentencia.-----

Tercero Dése la vista ordenada al Ayuntamiento demandado y al Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias. **(Golpe de mallete)**-----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado ausente el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-022/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**